

## *Aproximación pedagógica al Colegio Menor de San Pelayo de la Universidad de Salamanca*

### *Pedagogical approach to Colegio Menor de San Pelayo of the University of Salamanca*

**Miguel Ángel Martín Sánchez**

e-mail: [miguelmartin@unex.es](mailto:miguelmartin@unex.es)

*Universidad de Extremadura. España*

**Nuria García Perales**

*Universidad de Extremadura. España*

**Resumen:** En la Universidad de Salamanca del siglo XVI existía todo un entramado de colegios que fundamentaban su existencia en formar a un selecto grupo de estudiantes y proveer a la Corona y la Iglesia de hombres bien formados espiritual e intelectualmente. Abordamos en este estudio una aproximación a la pedagogía del Colegio Menor de San Pelayo de Salamanca. Las Constituciones y Ceremonias impresas en 1637 son la fuente de la que extraemos la pedagogía de esta institución educativa nacida en el siglo XVI. Este corpus legislativo está impregnado de toda una declaración de intenciones y objetivos pedagógicos que los colegiales debían cumplir en aras de su formación intelectual y religiosa. Horarios, jerarquía, régimen de vida, moralidad y espiritualidad, todo estaba regulado para la correcta vida en comunidad y el adiestramiento de una clase social destinada a ocupar las más altas dignidades administrativas y eclesiásticas del Antiguo Régimen.

**Palabras clave:** Colegio Menor; San Pelayo; Universidad de Salamanca.

**Abstract:** There was a whole network of schools in the University of Salamanca in the 16<sup>th</sup> century based their existence on training a select group of students and provide the Crown and the Church of men well formed spiritually and intellectually. We address in this study an approach to pedagogy Colegio Menor San Pelayo de Salamanca. The Constitutions and Ceremonies printed in 1637 are the source from which we draw the pedagogy of this educational institution born in the 16<sup>th</sup> century. This body of law is steeped in a declaration of intentions and pedagogical objectives that schoolchildren had to meet for the sake of his intellectual and religious. Timetables, hierarchy, rules of life, morality and spirituality, everything was regulated for proper community life and training of a class intended to occupy the highest administrative and ecclesiastical dignities in the Modern Age.

**Key words:** college; San Pelayo; University of Salamanca.

Recibido / Received: 20/10/2013

Aceptado / Accepted: 10/11/2013

## 1. Introducción

En la Salamanca clásica del siglo XVI, un selecto grupo de estudiantes acuden al Estudio salmantino conformando un núcleo privilegiado en la sociedad estudiantil, los colegiales. Los colegios, mayores y menores, son parte indispensable en la historia de la Universidad de Salamanca que, integrados dentro de la magna institución, a su vez forman un colectivo, una realidad social y educativa, con sus propias reglas, estudios, conmemoraciones y, por supuesto, una pedagogía particular. Dentro de los más de cuarenta colegios que en aquel momento convivían en Salamanca, destaca de entre los menores el Insigne Colegio de San Pelayo o de Los Verdes, fundado por el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General Fernando de Valdés y Salas.

En este trabajo, mediante la selección y análisis de las fuentes primarias custodiadas en el Archivo de la Universidad de Salamanca (en adelante AUSA), realizaremos un primer acercamiento a la pedagogía de dicho colegio salmantino. La edición realizada en la imprenta de Jacinto Tabernier en 1637 de las constituciones y ceremonias, constituyentes de su corpus legislativo y que regulan todo lo concerniente a la vida de la comunidad colegial, es el punto de partida para conocer la pedagogía de esta institución educativa, una vez hemos contextualizado el fenómeno colegial salmantino así como la figura de su fundador y el propio Colegio de San Pelayo dentro del entramado colegial.

## 2. El fenómeno colegial y su pedagogía

Desde su fundación en 1218 por Alfonso IX de León, la Universidad de Salamanca acoge en sus aulas a estudiantes venidos de todas las «naciones» de España así como de cortes extranjeras. En los colegios, casas, habitaciones, bajo la tutela de bachilleres, con lacayos o sin ellos, con más o menos dinero y posición social, se hospedaban los jóvenes que, con diferente vocación, acudían a Salamanca en busca de conocimiento y saber.

Al abrigo de la salmantina, al igual que hicieran las universidades de París, Oxford y Bolonia, nacieron una serie de instituciones que proveían no solo de alojamiento y comida a un grupo selecto de estudiantes, sino que cuidaban de su formación tanto intelectual como moral y religiosa. El primer colegio español fue el Colegio de San Clemente de los Españoles o Colegio de España, fundado en 1364 por el cardenal Gil Álvarez de Albornoz en Bolonia para dar cobijo a los estudiantes españoles que seguían sus estudios en aquella universidad; siendo el primero de entre los salmantinos el Colegio Menor de «Pan y Carbón», fundado en 1386 por don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (Nogaledo, 1958). Es este modelo boloñés de tradición democrática en el que el rector era uno de los colegiales elegido por votación, distante del modelo parisino en el que el

rector venía dado desde instancias externas al colegio, en el que se inspirarán los colegios españoles, comenzando por el Mayor de San Bartolomé, cuyas constituciones alumbraron las que en los demás colegios se darían (Rodríguez Cruz, 1977). Para Rodríguez Cruz (1977) esta impronta boloñesa fue uno de los motivos que llevaron a los colegios a su disolución, por cuanto su autonomía de gobierno y gestión encubrió y fue semilla de desórdenes y quebrantamientos de sus constituciones (Fernández Vasallo, 2002). Los colegios se erigen no como un mero alojamiento y cobijo de estudiantes, sino como institución educativa en régimen de internado-conventual, complementaria a las enseñanzas impartidas en la Universidad en la que los colegiales, después de asistir diariamente a las aulas de la salmantina, ejercitaban y perfeccionaban su instrucción dentro del propio colegio. También los estudiantes no colegiales veían, como señala Alejo Montes (1998), regulada su estancia en los distintos alojamientos, en los que bachilleres tenían a su cargo pupilos, estando sujetos a las visitas del maestrescuela de la Universidad y los visitadores de pupilaje y estableciéndose una serie de normativas a cumplir con el fin de que primara el estudio y se evitara, en la medida de lo posible, las distracciones mundanas (Rodríguez-San Pedro Bezares y Martínez del Río, 2001).

La pobreza y la predisposición para el estudio, son las dos premisas básicas que los colegios establecen, ya en sus actas fundacionales, para optar a una beca de colegial. El requisito de pobreza, entendida como no poseer rentas o medios económicos suficientes para sufragarse los estudios en la universidad, lleva a los hijos segundones de familias acomodadas a optar a una plaza dentro de los colegios. Cuart Moner califica a los aspirantes a colegial de «prebendados pobres», definiéndolos como «individuos que para mantenerse en el estamento en el que habían nacido no tenían otro remedio que buscar un oficio honorable» (Cuart Moner, 2009:19); este requisito de pobreza fue desvirtuándose con el paso de los años hasta convertir a los colegios en un reducto de las clases sociales privilegiadas. La capacidad para el estudio viene en principio determinada por la obligatoriedad de que los aspirantes superaran los estudios de gramática y latinidad en los exámenes que al respecto se efectuaban en la Universidad de Salamanca y en el colegio al que aspiraban acceder. La admisión de colegiales se lleva a cabo mediante un férreo control que garantiza que los elegidos son dignos de portar la beca colegial. Las informaciones o expedientes de *vita et moribus*, son la herramienta que cada colegio diseña para la selección.

El objetivo fundamental de los colegios es, para Carabias Torres (1986), el de educar de una manera integral, de modo que no sólo se cultiva la intelectualidad de los colegiales, sino que el trabajo, el modelaje de las actitudes y la disciplina formaban parte de una pedagogía que iba más allá de lo estrictamente académico en aras de formar a las élites que debían regir los designios del Estado,

tanto en la Administración como en la Iglesia. Cortés Vázquez (1989:82) afirma que «los mejores administradores y gobernantes, prelados, oidores, gentes de corte, cabildo o curia, tanto de una banda como de otra del océano, salieron en gran medida de los colegios salmanticenses»; hace Cortés alusión a lo que sin duda fue una de las magnas obras de la universidad salmantina, la proyección universitaria y colegial en Hispanoamérica. Alonso Marañón (1997) sintetiza en dos los objetivos generales que perseguían los colegios: por un lado la formación para el mantenimiento de la fe, y por otro la formación de una clase cultural dirigente. No hay que olvidar también que los colegios tienen una doble finalidad social y educativa, con el propósito de ofrecer «una formación humana, científica y religiosa íntegra del sujeto, donde la pedagogía y praxis educativa ocuparon un destacado y primordial papel» (Martín Sánchez, 2010a:92). El Concilio de Trento (1545-1563) «trató de acercar las enseñanzas cristianas al pueblo, y esto resultó extraordinariamente relevante para la educación recibida en los colegios universitarios salmantinos del siglo XVI» (Martín Sánchez, 2007:24); era a los colegios, como proveedores de maquinaria humana para el engranaje político-económico y de la Iglesia, a quienes correspondía «elevar los estudios del clero, tan necesario como preocupante, y que tan faltos estaban de una buena y sólida formación» (Martín Sánchez, 2010b:226). Y para la consecución de estos objetivos y conforme al momento histórico-social, establecen en las constituciones, estatutos y ceremonias un sistema pedagógico en la que la disciplina, la austeridad, y el compromiso con la fe católica son sus pilares fundamentales.

### 3. El Insigne Colegio de San Pelayo

Sirvan unas breves líneas para acercarnos al fundador del Colegio Menor de San Pelayo<sup>1</sup> y conocer, siquiera brevemente, los orígenes de la fundación. Fernando de Valdés y Salas (1483?-1568)<sup>2</sup>, pertenecía a una familia noble del Concejo de Salas en Asturias. Fue colegial y rector del Colegio Mayor de San Bartolomé, en el que fue admitido a la edad de veintinueve años y después de ser rechazado por tres veces en el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid. Licenciado en cánones, en 1516 entró a formar parte del séquito del cardenal Cisneros, con el que colaboró en la redacción de las nuevas constituciones del Colegio Mayor de San Ildefonso, germen de la Universidad Complutense.

Según consta en el Acta fundacional (AUSA 2682, ff.1r.-2v.), otorgada ante el notario Santa Cruz del Carpio de Salamanca, la escritura de fundación del

<sup>1</sup> El Libro de recepciones (AUSA 2685, ff. 1 r.-7 v.) contiene una biografía de Fernando Valdés, copia de la que se encuentra en la Catedral de San Salvador de Oviedo, escrita por Gil González Dávila.

<sup>2</sup> La fecha de nacimiento de Valdés no puede sino deducirse de fuentes documentales e iconográficas (epitafio de su tumba en Santa María de Salas, Asturias) que han sido estudiadas por José Luis González Novalín (2008), fijando el nacimiento en la horquilla comprendida entre los años 1481-1483.

Colegio de San Pelayo tiene lugar el ocho de julio de 1556, momento en el que Valdés dota a la institución con rentas y patrimonio suficiente para asegurar la pervivencia del Colegio tras su muerte, siendo ratificada en Valladolid el once de enero de 1557 (AUSA 2682, ff. 3r.-6v.). Con anterioridad a la fundación, intentó por dos veces refundar el Colegio Mayor de San Bartolomé, para lo que construiría un nuevo edificio, solicitando le fuera permitido presentar dos becas y que su escudo de armas fuera colocado junto al del fundador, el obispo Diego de Anaya Maldonado; sin embargo, en ambas ocasiones fue rechazada esta petición considerándola como una osadía e intromisión en los asuntos del Colegio. Tras este revés a su ambición, y ya en ese momento, acoge en distintas casas de su propiedad en Salamanca a estudiantes de su Universidad en un acto de «mecenazgo no institucionalizado» (Escandell Bonet, 1968:200), y es el propio Valdés quien da fe de ello en el acta fundacional haciendo constar que «antes de agora hemos tenido algunos colegiales en la dicha casa de San Pelayo» (AUSA 2682, f. 1r.). En 1557 funda en Oviedo el Colegio de San Gregorio, del que florecerá la universidad ovetense. En el acta fundacional del colegio salmantino se hace constar que la fundación se hace a mayor gloria de Dios (AUSA 2682, f. 3 r.). Pero los intereses de Valdés no sólo podríamos considerarlos como una contribución a la salvación de su alma a través de esta obra pía, sino que de alguna manera era una forma de proteger el patrimonio que había amasado (Cortázar Estivaliz, 2002); amén de emular a otros grandes cargos eclesiásticos, como el ya citado Anaya o el arzobispo Fonseca, y perpetuar así su apellido en la historia de la Universidad.

Valdés intentó que su colegio tuviera la consideración y las prerrogativas de colegio mayor; sin embargo, encontró la férrea oposición de la Universidad y de los cuatro colegios mayores salmantinos, en especial de San Bartolomé, que, como ya hemos señalado, se negó a su refundación por entender que Valdés ya estaba en trámites de abrir una nueva institución colegial y que su mecenazgo en el Viejo podría menoscabarse a favor del naciente Colegio de San Pelayo (González Novalín, 2008). Así pues, Valdés «le adquirió el título de insigne, como el de la Magdalena» (Rodríguez Cruz, 1977:142).

Fernando de Valdés y Salas fallece en 1568, y en su testamento, otorgado dos años antes, deja gran parte de su patrimonio a su colegio salmantino (AUSA 2684), sin olvidar al colegio ovetense ni a la colegiata de Salas. Fruto de sus asperezas y ruptura con el que fuera el colegio en el que se formó, en su testamento, y en contra de lo que era norma entre los antiguos colegiales salmantinos, Valdés no deja legado alguno al Colegio de San Bartolomé.

#### 4. El Colegio de San Pelayo en el contexto colegial salmantino

Cuando se funda el Colegio de San Pelayo, Salamanca y su Universidad ya contaban con gran número de colegios. Militares, religiosos y seculares (entre los que se distinguían los mayores y menores) conforman el entramado colegial salmantino del siglo XVI. Entre los de más prestigio y prebendas atesoraban encontramos los cuatro colegios mayores.

Las elevadas rentas con las que Valdés dotó a su fundación hacen que San Pelayo se enmarque en un status económico y patrimonial de primacía, junto con otros como el de Huérfanos (Martín Sánchez, 2007) dentro de los colegios menores, situándose a la altura económica de los mayores e incluso duplicando las rentas de la Universidad (Escandell Bonet, 1968).

Ya hemos señalado que la intención del fundador fue crear un colegio mayor, y que ante la imposibilidad de conseguirlo se otorgó el título de insigne. El acta fundacional recoge lo que será la intención del Inquisidor para con su institución; la situación de pobreza y los estudios que han de seguir los colegiales, el régimen general de vida como «casa congregación» y la defensa de la fe católica, son las líneas que alumbran la fundación de San Pelayo (AUSA 2682, f. 1r.- 2v.) .

El perfil del colegial de San Pelayo respondía a su procedencia (Asturias, Sevilla, Sigüenza y Orense), su edad (tener cumplidos los catorce años y nos ser mayor de veinticinco), su condición (ser hijo legítimo, de declarada pobreza), su ingenio (estar dotado para el estudio habiendo superado las pruebas de gramática y latinidad que establecía la Universidad de Salamanca y el propio Colegio), su estado civil (no estar «casados ni desposados por palabras de presente o futuro» ni haya sido o sea «fraile en ninguna de las religiones aprobadas» ni graduado por otra universidad), y su condición de cristiano viejo (AUSA 2684).

Como otros colegios menores el de San Pelayo también fue utilizado como paso previo a la entrada a un colegio mayor; de ello nos da fe Carretero Egido (1998), quien constata que de entre aquellos colegiales que emprenden su carrera administrativa y eclesiástica en Indias, la mayoría pasó a uno de los cuatro colegios mayores salmantinos. Esta aspiración de los colegiales se debe al hecho, ya mencionado, de que son los colegios mayores los que cuentan con mayor influencia y prestigio social.

#### 5. Pedagogía del Colegio a la luz del corpus legislativo: constituciones y ceremonias

Fernando Valdés no estableció las constituciones que habrían de regular el gobierno interno y el régimen de vida colegial, ya que la intensa actividad inquisitorial que llevó a cabo no le permitió dedicarse plenamente a estos «asuntos particulares» (González Novalín, 2008:376; Escandell Bonet, 1968:207). Según

Escandell Bonet (1968), las constituciones fueron establecidas entre los años 1573-1574, es decir siete años después de la muerte del Inquisidor, por lo que fueron sus testamentarios quienes llevaron a cabo la labor legislativa colegial<sup>3</sup>.

El mismo Valdés se refiere en su testamento (1566) a esta situación y deja escrito que «tengo acordado de hazer constituciones, ordenanzas y estatutos cerca de la manera del servicio y gobierno y orden» (AUSA 2684, f.1). La hipótesis que sostiene Escandell y no contando con las constituciones originales, se mantiene teniendo en cuenta que en la bula de Gregorio XII, fechada en 1574, se admite al Colegio y aprueba sus privilegios y estatutos (AUSA 2682, f. 48-49). Es la edición de 1637, realizada en la imprenta de Jacinto Tabernier siendo rector del Colegio D. Antonio Zambranos, de la que nos valemos para realizar este estudio histórico- pedagógico<sup>4</sup>. Encontramos en esta edición algunas referencias a una constitución anterior, y así en el punto 21, que trata sobre el pago de las informaciones por parte del Colegio, se señala «declaramos que, porque la constitución antigua mandaba en cierta forma pagasen parte de las informaciones los colegiales». Nos surge así la duda de que esta edición de 1637 sean las constituciones primigenias a las que hace referencia Escandell. Si damos por válida que ésta es la de aquellas primeras que se instituyeron en el Colegio (1574-1575), parece claro que hubo otras constituciones que no han sido encontradas, o al menos puede que existieran una serie de indicaciones (sin rango de constitución y basadas en la costumbre o en las del Colegio de San Bartolomé)<sup>5</sup> sobre la forma de gobierno del Colegio. Pero también podemos pensar que la edición de 1637 sea la de unas constituciones otorgadas con posterioridad a esa fecha y que modifican a aquellas de 1574, siendo por tanto estas las que desconoceríamos. El artículo 88 de las constituciones, nos viene a aclarar que, de ser posteriores a 1574, no pueden datarse más allá de 1603, puesto que este es el año de finalización del Colegio y en estas constituciones se manda se prosiga la obra del edificio (AUSA, 2684).

La dificultad de establecer con precisión la fecha de este corpus legislativo ya fue expuesta por Francisco Carral Navía y Bolaño, rector del Colegio en 1711 que, lamentando la pérdida de gran parte de los libros antiguos del Colegio,

<sup>3</sup> En 1568, y solo veinticuatro horas antes de su muerte, Valdés otorga poder a sus albaceas dejándoles el encargo de hacer «las constituciones y otras reglas y modos de vivir que convengan y sean necesarios y que ellos les pareciere que se deve hazer y ordenar y cumplir». AUSA, 2684, f.40.

<sup>4</sup> También puede consultarse para las constituciones de San Pelayo, además de la fuente primaria, la transcripción y recopilación de Luis Sala Balust. *Vid.* Sala Balust, L. (1962). *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*. Madrid: CSIC.

<sup>5</sup> Conocido es el hecho de que las constituciones de San Bartolomé sirvieron de modelo para las constituciones de otros colegios. En las de San Pelayo, lo vemos reflejado en el punto 100: «Cuando sucediere alguna duda sobre la interpretación de alguna de estas constituciones o se ofreciere algún caso no determinado por ellas, la tal declaración o interpretación y determinación se resuelva por las constituciones del Colegio Mayor de San Bartolomé» (AUSA 2684).



escribe que «los cuales se han podido ocultar en el largo espacio de tantos años. No habiendo faltado la mucha diligencia que se puso en buscarlos para tener el logro y aún el gusto de saberlos» (AUSA 2685, f.8).

Con respecto a las constituciones, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2001), encontramos la siguiente definición: «Acción o acto exterior arreglado, por ley, estatuto o costumbre, para dar culto a las cosas divinas, o reverencia y honor a las profanas. Especialmente en los tribunales y comunidades, observar compostura exterior y las formalidades acostumbradas». Y es así como se nos presentan las ceremonias del Colegio de San Pelayo, como un conjunto de normas establecidas para el buen comportamiento y orden que abarcan y regulan los modales que han de primar y seguir los colegiales tanto en la vida en comunidad como extramuros del Colegio, no dejando al azar ningún aspecto de la vida colegial. En el refectorio, en la capilla, en los aposentos, el estudio, la vestimenta, el juego, las salidas y entradas del Colegio, los horarios, el alimento, etc., todo lo que rodea la vida del colegial está estrictamente marcado, dirigido, legislado. Y si esto pudiera parecer una intromisión desproporcionada en la vida del individuo, no debemos perder de vista el objetivo primordial del Colegio: formar intelectual, moral y espiritualmente personas capaces de ocupar puestos relevantes en la sociedad de la época y que perpetuaran los valores de la fe católica y del Antiguo Régimen (Martín Sánchez, 2003), considerando para ello indispensable una educación basada en la disciplina y la austeridad personal y espiritual o lo que Riesco Terrero denomina «una virtuosa sobriedad» (Riesco Terrero, 1970:61). Esto es algo común y observable en todo los colegios universitarios de la época, que trataban de educar a los estudiantes en una humanidad extraña a la realidad cotidiana de la calle y del resto de los estudiantes universitarios, donde la vida interna del colegio estaba sin duda marcada por una regla férrea que con el paso de los años se convertiría en un índice intransigente. Los rectores y patrones, ayudados por los antiguos y fieles colegiales se esforzaron en mantener vivas las tradiciones y normas que gobernaban el Colegio, chocando constantemente con el libertinaje de los estudiantes que cuando tenían oportunidad quebrantaban tantas normas como les fuera posible (Martín Sánchez, 2012).

La vida en el Colegio responde a un estilo de vida casi monacal, reflejándose ya en el acta de fundación al hablar de «una casa colegio y congregación» (AUSA 2682, f.1), en el que los estrictos horarios se hacen necesarios para el buen gobierno de la casa y conculcan la disciplina y austeridad necesaria para el estudio, la vida en comunidad y la rectitud moral. El día comienza con la misa de las siete de la mañana desde San Lucas hasta el día de Pascua de Resurrección, y desde Pascua hasta el día de la Natividad de Nuestra Señora la misa se celebra a las seis de la mañana. Este horario gira en torno al de la universidad, en la que las lecciones de Prima comienzan a las siete y media de la mañana en invierno y a



las seis y media en verano; prosiguiendo hasta las once, para continuar en horario vespertino de una a cinco de la tarde (Rodríguez-San Pedro y Martínez del Rfo, 2001). Las puertas del Colegio se abren, a toque de campana, a las cinco de la mañana de mayo a septiembre, y de aquí en adelante se abrirán «en siendo de día»; a las horas de las comidas, las puertas se cerrarán hasta el día siguiente «en tañendo al Ave María» las campanas de la iglesia mayor, no pudiéndose abrir en la clausura de la noche ni en la del día si no es por causa de enfermedad de alguna persona del Colegio (AUSA 2684. Constituciones, 48: 33).

El aseo personal y el orden de las habitaciones forman parte del día a día y la disciplina colegial; igualmente las formas han de cuidarse dentro de estos aposentos privados, legislando que «ninguno debe asomarse a la puerta ni ponerse a la ventana, y mayormente cuando el aposento es a la calle», manteniendo «la puerta de modo que, desde cualquiera parte del corredor, se eche de ver que está en casa; y porque no la cierre el aire tengan una piedra en la puerta», y no pudiéndose «echar en la cama en ningún tiempo del día, hasta las diez de la noche en verano, y en invierno a la hora que salen de la comunidad; ni en otra cualquier parte del aposento, a dormir» (Constituciones, 27: 20; Ceremonias, 27-28-29: 66). No queda fuera de la regulación la vestimenta colegial: han de vestir los hábitos del Colegio que a modo de uniforme distingue a los colegiales entre sí y a estos de los manteístas cuando acuden al Estudio, estar presentables en todo momento, incluso en sus habitaciones, y no mudar la vestimenta a lo largo del día. Los otros ropajes (balandranes) propios que pueden usar dentro del Colegio han de ser recatados y honestos, explicitando que «ni por cortos ni por largos hagan fealdad» (Constituciones, 39: 27; Ceremonias, 21-26- 30-31: 64-66).

Todos sin excepción, a no ser por causa de enfermedad, han de acudir al refectorio para las comidas diarias, establecidas de modo que no interfieran en los horarios de clase en la Universidad; la ración que han de recibir los que habitan el Colegio distingue entre los días de diario, festivos y de colación. Las ceremonias establecen un estricto código de buenos modales dentro del refectorio; los codos fuera de la mesa, bien sentados. La jerarquía colegial también está presente en el comedor, y se ha de entrar por orden de antigüedad en la sala, esperando de pie con el bonete en la mano a que llegue el rector o en su defecto el de más alta categoría y no comenzando a comer hasta después de dicha la bendición. El recogimiento espiritual en el refectorio queda establecido en la orden de guardar «gran silencio», roto solo por la voz del colegial semanero que lee la Biblia. (Ceremonias: 61-62).

Los colegiales, como parte de un proceso educativo tendente a formar en la responsabilidad y en labores de organización y gestión, participan directamente en las tareas cotidianas a través de los oficios de veedor refitolero, portero, libre-ro; siendo los estudiantes noveles los que se hacen cargo dichos oficios (Constituciones, 49-50-55-56).

Los férreos horarios, la vida recta, recogida y callada, tienen como objeto crear un ambiente de recogimiento y quietud que invite al estudio, sin que otras cuestiones mundanas lo disturbem. El Colegio pone a disposición de sus colegiales una librería para su completa formación (Constituciones, 56: 37-38). Es el librero quien debe llevar el control de todos los préstamos que se produjerem, así como dar aviso de las novedades que el Colegio iba adquiriendo o de las donaciones recibidas.

Los colegiales, además de oír lecciones en sus respectivas facultades, han de cumplir semanalmente con las conclusiones en el Colegio, departiendo en latín, siendo discutidos por el capellán y tres colegiales, teniendo derecho a réplica y pudiendo los más antiguos continuar con sus argumentaciones hasta que el rector abandone el acto, momento en el que se dan por finalizadas las conclusiones (Constituciones, 8: 7; Ceremonias, 25: 65-66). Se tiene especial cuidado en proteger el tiempo de estudio, «pues el principal instituto del Colegio es para sustentar hombres virtuosos y estudiosos» (Constituciones, 33: 23-24).

Así, en las horas de estudio se recogerán en sus aposentos sin que nadie más pueda haber en ellos, manteniendo la puerta abierta y no pudiéndose tumbar en la cama si no es a la hora de dormir. Las noches de chimenea, en las que los colegiales conversan tras la cena, se limitan a fechas señaladas como Santa Lucía o Navidad; durante el curso ninguno de ellos podrá salir a hacer informaciones ni estar al poste antes de las diez de la mañana; por lo mismo, se prohíbe que puedan ser consiliarios de la Universidad o que puedan ausentarse más de dos meses en el año, «porque de otra manera se les olvidarán los estudios» (Constituciones, 62: 41).

El subsistema social del Colegio tiene una representación de jerarquía piramidal, reflejo del orden estamental de la sociedad del Antiguo Régimen, en la que el rector representa la máxima autoridad dentro y fuera del Colegio, teniendo potestad para aplicar los castigos determinados en las constituciones, velando y haciendo velar por el cumplimiento de cada uno de sus términos, y al que se le debe respeto y obediencia. Al entrar a formar parte de la comunidad, los nuevos colegiales han de jurar obediencia *in licitis et honestis* al rector (Constituciones, 24: 19), y mostrarle un gran respeto, pues «se sabe lo mucho que va en la humildad y obediencia» (Constituciones, 29: 21). Descubrirse ante el rector, pararse ante su paso con el bonete en la mano, no hablarle hasta que él no de permiso o esperar de pie y en silencio a que entre en el refectorio son algunas de las formalidades que los colegiales han de guardar ante el rector. La base de la pirámide está formada por los colegiales noveles, que incluso deben respeto a los colegiales más antiguos cediéndoles el sitio, caminando un paso por detrás, descubriéndose. Es el maestro de ceremonias el encargado de dar a conocer las constituciones y velar por el cumplimiento de los modales.

Las faltas de puntualidad, ausencias injustificadas, las infracciones de orden, silencio y urbanidad, el quebrantamiento de la clausura, la vida licenciosa, así como la falta de estudio o la desobediencia al rector y el incumplimiento de las constituciones, están sancionadas con penas y castigos proporcionales al número y gravedad de la falta. Las constituciones explicitan cuáles, por qué y quiénes han de imponer los castigos, no pudiendo imponerse otros que no estén establecidos en las mismas y en ningún caso inhabilitar del derecho a voto. Se ejerce así un control sin cabida a la arbitrariedad por parte de los que tienen potestad para imponer las sanciones. La pena más contemplada es la de privación del alimento diario, siendo la más grave la expulsión cuando el colegial no dé las lecciones que le corresponden, de tal manera que pueda ser «expulsado sin remisión» después de la tercera vez, o cuando se quebranta la clausura (Constituciones, 61: 41), por amancebamiento, trato deshonesto con mujeres o si una mujer fuera hallada en el aposento de un colegial, siendo el único caso en que se tildan de «delincuentes» a quienes incurrir en una de estas acciones (Constituciones, 71: 46); y por supuesto cuando, una vez elegido colegial, se compruebe que falta a alguna de las condiciones previas establecidas para su admisión. Cuenta también con castigo, y en su caso expulsión, aquel que quebrantare el secreto de los asuntos tratados en la capilla (Constituciones, 17:12). La privación de alimento no contempla dejar al colegial sin su ración diaria (*in specie*), sino que aquel que incurriera en una acción punible deberá abonar la cantidad de dinero correspondiente a la manutención diaria. En ningún caso se contempla el castigo físico, privación de libertad o aquellos otros que pudieran menoscabar la honorabilidad del sancionado. Estos castigos vienen una vez más a poner el interés sobre la formación integral como objetivo principal de la institución, así como sobre la moralidad y rectitud de la vida colegial.

La formación espiritual o religiosa y la moralidad están estrechamente unidas en la pedagogía colegial de San Pelayo. Una moralidad basada en los principios del cristianismo y la fe católica que impregnan toda la sociedad; una formación religiosa que busca la humildad y la preparación intelectual y académica de aquellos que regirán el devenir de la Iglesia. Las constituciones mandan a toda la comunidad colegial vivir «como buenos cristianos», siendo uno de los requisitos de admisión establecidos en las informaciones, en cuya pregunta nueve se interroga al testigo sobre si sabe que el opositor a colegial «es buen cristiano, temeroso de Dios, virtuoso y bien acondicionado, tal cual se requiere para vivir en comunidad» (Constituciones, 19).

La preocupación de los colegios sobre la vida disoluta en la que la afición al juego, las visitas a monjas, el amancebamiento o las disputas y peleas con armas eran habituales entre los estudiantes de Salamanca, les lleva a legislar sobre estos extremos en la necesidad de que sus colegiales mantengan la moralidad y rectitud

y se alejen de todo aquello que perturbe su estudio y su vida honesta y religiosa. La Universidad, en su afán por guardar la quietud del estudio, permite que únicamente los domingos los estudiantes jueguen a los bolos, la pelota o la argolla, «pero la norma se quebraba y eran frecuentes los de dados y las mesas de truco; y, asimismo, frecuentísimos, como verdadero vicio, los de naipes» (Rodríguez-San Pedro y Martínez del Río, 2001: 52); así, el Colegio de San Pelayo prohíbe expresamente los juegos de cartas, extendiendo esta prohibición no solo al recinto colegial, sino que sus colegiales tenían prohibido jugar extramuros del Colegio (Constituciones, 43: 29).

Respecto a la costumbre entre los estudiantes salmantinos de pasar sus ratos de ocio visitando monjas, el Colegio establece su expresa prohibición (Constituciones, 70: 45-46) fundamentándolo en el peligro y mal ejemplo que este divertimento entraña para los colegiales noveles, así como para el buen nombre de la institución. De igual manera, el Colegio está cerrado a las mujeres, y si por necesidad alguna debiera acudir a él, no puede subir las escaleras que conducen a la clausura, evitando así ocasiones de manchar la honestidad de los colegiales, y por extensión del Colegio.

En la Salamanca de la época, las peleas y duelos con armas entre estudiantes y demás ciudadanos, que dirimían así cuestiones de honor, o simplemente entre rufianes y pícaros, era cosa habitual, por lo que su posesión estuvo prohibida por la Universidad. También San Pelayo legisló al respecto prohibiendo a cualquier persona del Colegio su tenencia; sin embargo sí se permitía la posesión de espada, dentro del aposento, a aquellos considerados como pacíficos.

La imagen que el Colegio ha de proyectar extramuros se hace también sentir en la obligación que tienen los colegiales de seguir unas estrictas normas a la hora de salir a la calle, debiéndolo hacer de dos en dos (excepto cuando acuden al Estudio), por las calles señaladas, caminando con decencia y honestidad y no excediéndose en conversaciones. El más nuevo ha de ir más atrás del antiguo y no puede hablar con nadie sin consentimiento de éste, lo que denota una vez más la estratificación social colegial. Así mismo no les está permitido entrar en casa alguna, «sino en la de algún librero de los que están junto a Escuelas» (Ceremonias, 22: 65). Si han de ausentarse deben pedir permiso al rector e irán con un fiador, no pudiendo dormir fuera del Colegio, ni ausentarse tras el cierre de puertas. En las lecciones de la Universidad, en el refectorio, en el aposento... en todos lugares en que se hallen, han de mantener la compostura del cuerpo.

Las normas dictadas que llevan implícitas una escala de valores, buenas costumbres, y un código ético y moral, tienen también el cometido de guardar la honorabilidad del Colegio, sin que las posibles actitudes reprobables de sus miembros puedan perjudicar el buen nombre de la institución. La cuestión de honor es otra de las proyecciones de los valores sociales imperantes dentro del Colegio.

Hasta lo expuesto hemos repasado todo aquello que comporta una serie de deberes a los colegiales, a los que añadimos la obligación que tienen de dejar legado al Colegio (Constituciones, 16: 11-12), en una forma de agradecer y devolver de alguna manera los beneficios que han aportado al estudiante ser colegial de San Pelayo.

Entre sus derechos, el de mayor rango es aquel que les permite votar (a los mayores de dieciocho años) en todo lo que se trate en capilla. El punto 31 recoge que tienen derecho a proponer asuntos de interés para el Colegio, estando el rector obligado a oír dichas súplicas. Como hemos expuesto anteriormente, los castigos en ningún caso desposeerán a los colegiales de su derecho a voto; voto que ha de mantenerse siempre en secreto e incluso contemplándose la posibilidad de realizarlo por poderes cuando alguno no pudiera asistir (por enfermedad o encontrarse ausente del Colegio) a las votaciones celebradas en la capilla.

Y guardando y haciendo guardar las constituciones y esta rígida pedagogía, se encuentran la figura del rector, como máximo responsable de la disciplina y moralidad de los colegiales, acompañado en la tarea de los capellanes, consilia-rios, maestros y visitadores. El rector, fiel al espíritu boloñés, es elegido en votación democrática de entre los propios colegiales anualmente el día de San Pelayo y una vez dicha misa del Espíritu Santo, quienes votarán «depuesto todo odio, amor y temor» (Constituciones, 15: 11) a aquel más digno para ello. La administración y gobierno del rector están sometidos a las leyes colegiales, pudiendo ser apartado de su oficio cuando se entendiere que obra con negligencia; así mismo, está obligado a convocar capilla cuando la mayoría del Colegio estime necesario hacerlo para debatir sobre algún asunto de interés para la institución. Entre las tareas encomendadas al rector se cuenta visitar las habitaciones de los colegiales, cuidar que se cumpla la clausura, controlar sus salidas y ausencias, presidir las reuniones en capilla, refectorio y en la celebración de la misa, o recibir a las visitas. En lo concerniente a la disciplina, moralidad y religiosidad, los colegiales están sometidos a su autoridad, ha de corregir abusos, amonestar insubordinaciones, actitudes disruptivas y velar porque se cumpla el estudio.

Por último, corresponde al visitador, nombrado por el rector del Colegio de entre los monasterios de San Vicente, San Esteban, San Francisco, San Agustín y San Bernardo, o entre un catedrático en propiedad, «maestro religioso» graduado por la Universidad de Salamanca, supervisar anualmente la vida colegial, el cumplimiento de las constituciones y ceremonias así como la administración de las rentas, emitiendo informe, y si procede sancionando, sobre aquellas cuestiones en las que el Colegio mantiene una situación de laxitud, cuyas disposiciones son recogidas en los *Libros de visita* y serán de obligado cumplimiento (Constituciones, 73: 47).

## 6. Para concluir: alcance de la pedagogía del Colegio

El objetivo de este trabajo es conocer y analizar la pedagogía del Colegio de San Pelayo a la luz de su corpus legislativo, girando en torno a él una serie de cuestiones, como pasos intermedios y necesarios, nos ayudan a conseguir dicho objetivo. No es la primera vez que se trabaja el Colegio de San Pelayo (Carretero Egido, 1998; Cortázar Estivaliz, 2002; Escandell Bonet, 1968; González Novalín, 2008; Weruaga Prieto, 1990), pero no existen estudios que aborden en profundidad y exclusivamente la historia y pedagogía del Colegio Menor de San Pelayo, con lo que este trabajo significa un importante aporte al análisis pedagógico de los colegios menores de Salamanca.

El Colegio de San Pelayo nace como una institución educativa aneja a la Universidad de Salamanca. Tanto el acta fundacional como las constituciones, atestiguan que el de San Pelayo nace con la intención de que aquellos que cumplan con una serie de requisitos cursen sus estudios en la Universidad de Salamanca, a la que tienen la obligación de asistir diariamente y cuyos horarios condicionan los del Colegio. Es decir, que el Colegio de Los verdes se constituye en una institución educativa adjunta a la Universidad de Salamanca, como lo hicieran el resto de colegios salmantinos, en la que completar los estudios en ella recibidos. Cabe añadir que del estudio de la bibliografía y de los documentos originales constatamos que su fundador mantiene una relación directa en cuanto a la fundación de obras pías de carácter educativo, puesto que además del Colegio de San Pelayo, funda en Asturias el Colegio de San Gregorio sentando las bases de la universidad ovetense y participa en la redacción de las constituciones del Colegio de San Idefonso, cuna de la Universidad Complutense. Como en otros colegios, la fundación se debe a un eclesiástico, cuya intención es la formación de hombres rectos para la Iglesia según el Concilio de Trento, y con fuerte moralidad cristiana para la administración civil. De esta manera el Antiguo Régimen se nutre de hombres bien preparados capaces de mantener la primacía político-social del binomio indisoluble Iglesia-Estado (Martín Sánchez, 2010b); tratándose, pues, de una educación transmisora y reproductora de los valores y el poder establecido.

A falta de un ideario pedagógico, las constituciones y ceremonias del Colegio de San Pelayo son piezas fundamentales para reconstruir los elementos pedagógicos que regían la institución y vida colegial. A través del cuerpo legislativo estudiado se puede reconstruir la pedagogía implementada en el Colegio, por cuanto son muchas las normas establecidas que, una vez analizadas, nos hacen vislumbrar los elementos pedagógicos tendentes a la formación intelectual y espiritual de los colegiales. Nos encontramos ante una pedagogía de marcado carácter holístico, en la que la formación del hombre es entendida como un todo, sin que pueda disociarse los aspectos puramente escolásticos de

aquellos que atañen al espíritu, las normas sociales o las formas de ser y estar. En este sentido, la disciplina, impuesta a través del castigo es determinante para enmendar aquellas conductas, acciones o actitudes que puedan suponer un menoscabo de la honorabilidad del colegial y del propio Colegio.

La pedagogía llevada a cabo se caracteriza por lo férreo de su estructura, no dejando ningún elemento de la vida de los colegiales al azar. La regulación de todos los aspectos de la vida colegial, desde los que podemos considerar más importantes como el estudio, la obediencia y la religiosidad, hasta aquellos que parecen más nimios, como la vestimenta, el alimento, las formas y compostura del cuerpo, o la manera adecuada de andar por Salamanca, son parte integrante de la pedagogía que se desarrolla en el Colegio. Esta pedagogía guarda una estrecha vinculación con la formación espiritual de los colegiales dentro de la fe católica. El Colegio no sólo se preocupa por la formación académica de sus miembros, sino que, y desde una consideración globalizadora de la educación, busca la espiritualidad y la defensa de los valores de la fe católica. Debemos entender, además, esta formación desde la Reforma católica que propugna el Concilio de Trento, en el que se pretende la renovación del clero en cuanto a sus actitudes y proveer a la Iglesia de hombres cultos, bien formados intelectualmente y de recta condición moral. Comparte, en suma, las mismas características que el resto de sus contemporáneos en cuanto a la formación clerical (Martín Hernández, 1961; Martín Sánchez, 2009).

El castigo se erige como el elemento disciplinario fundamental para corregir conductas, actitudes y el infringimiento de normas. Hemos constatado que en ningún caso el castigo es físico ni degradante para la honorabilidad e integridad del colegial. Así mismo, y lejos de consentir cualquier arbitrariedad o abuso de poder, se detallan las acciones y actitudes punibles; sin que en ningún caso se puedan imponer otros castigos que los recogidos en las constituciones ni privar a los colegiales de su derecho a voto. Este control a la autoridad tiene su razón de ser en el hecho de que el propio administrador del castigo está sometido, a su vez, a las normas que rigen el Colegio, pudiendo ser también amonestado cuando se exceda en sus prerrogativas o no cumpla con sus obligaciones, en una suerte de lo que podríamos calificar como de igualdad de todos ante la ley, fruto del carácter democrático heredado del sistema colegial boloñés. Dentro de la pedagogía expuesta no se recoge ningún premio o gratificación para el buen comportamiento; es decir, que la conducta apropiada, recordemos que siempre dentro de la moralidad cristiana, no es recompensada, por lo que es ese proceder el que de un modo natural se espera del colegial sin que medie más estímulo o gratificación que la recompensa personal de cumplir con las obligaciones que conlleva el privilegio de poseer una beca de colegial.



Como se observa en otros colegios de la época (Martín Sánchez, 2003b), el Colegio de San Pelayo se rige por un sistema jerárquico establecido conforme al respeto y sumisión a aquellos que poseen mayor rango; no obstante, los colegiales tienen cierta libertad de decisión y cuentan con derechos irrefutables. Su estructura social se basa en una profunda jerarquización, reflejo de la sociedad estamental propia del Antiguo Régimen, en la que el rector representa la cúspide de la pirámide social y en cuya base se encuentran los colegiales de nuevo ingreso. El respeto y obediencia pasa también por el respeto a los colegiales más antiguos, el maestro de ceremonias y el decano. Se establecen tanto el juramento al rector, como una serie de ceremonias o formalidades que han de seguirse ante los de mayor rango tanto dentro como fuera del Colegio. La obediencia y el respeto debido a aquellos que se encuentran por encima de esta pirámide social, es la línea buscada en la formación de los futuros dirigentes eclesiásticos y civiles, preparándolos desde la humildad de haber pasado ellos mismos por ser los que obedecían a sus superiores. Se establece, además, un control o auditoría externa que recae en manos de la figura del visitador. Si bien no puede ser considerado como una personalidad de gobierno dentro de la jerarquía colegial, sí debemos tenerle en cuenta en lo referido a su labor de inspección; siendo de obligado cumplimiento las anotaciones que realiza en todo lo que atañe al orden y la disciplina colegial, pues tenía autoridad plena para advertir, recriminar y corregir a los colegiales y rectores que no cumplieran con sus obligaciones. En ocasiones, cuando las correcciones eran muy severas y recaían en rectores o colegiales incorregibles, era el propio rey, a través de la Audiencia, quien castigaba con mano de hierro a los infractores (Martín Sánchez, 2010a).

Existe por lo tanto una doble vertiente de la pedagogía colegial del Menor de San Pelayo compartida por el resto de colegios universitarios: latente y explícita, que hace referencia a la labor educativa que de manera implícita se lleva a cabo en el Colegio y a los conocimientos impartidos a través de las «materias instrumentales» (García Perales y Cáceres Muñoz, 2012).

Aun son muchas las cuestiones que sobre la pedagogía del Colegio de San Pelayo faltan por desgranar, pero baste este trabajo como primera aproximación a su pedagogía. Creemos que con lo expuesto hasta ahora, el objetivo se ha visto cumplido al extraer las líneas pedagógicas imperantes en el Colegio de San Pelayo partiendo de su corpus legislativo. Es la moral cristiana y los principios de la fe católica en particular, la que encontramos como *leit motiv* implícito en todos y cada uno de los preceptos constitucionales y que constituyen la naturaleza pedagógica sobre la que se asienta la institución colegial de San Pelayo. Una pedagogía estricta en sus horarios, jerarquizada, desprovista de ornamento y boato pero escrupulosa con las formas, basada en la austeridad y la humildad de los miembros del Colegio. Una auténtica pedagogía colegial.

## 7. Fuentes documentales

- AUSA 2682. Acta de fundación (1556). Donaciones hechas al Colegio de San Pelayo por Fernando de Valdés y Salas.
- AUSA 2684. Constituciones y Ceremonias. Copia del testamento del fundador D. Fernando de Valdés y Salas.
- AUSA 2685. Libro de recepciones (1568-1833). Biografía y recepción de colegiales.

## 8. Bibliografía

- Alejo Montes, J. (1998). *La Universidad de Salamanca bajo Felipe II, 1575-1598*. Burgos: Junta de Castilla y León.
- Alonso Marañón, P. M. (1997). «La funcionalidad de la pedagogía colegial universitaria: el caso del Colegio Real de san Felipe y san Marcos de Lima y su filiación constitucional hispánica». *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 15, 187-203.
- Carabias Torres, A. M<sup>a</sup> (1986). *Colegios Mayores: Centros de Poder. Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XVI*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Carretero Egido, B. (1998). «Los oficios en Indias de los colegiales del colegio de San Pelayo de Salamanca». *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 16-17, 225-239.
- Cortázar Estivaliz, J. (2002). *Historia y Arte del Colegio Menor de San Pelayo de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Cortés Vázquez, L. (1989). *La vida estudiantil en la Salamanca Clásica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Cuart Moner, B. (2009). «Papeles de colegiales. Los expedientes de *vita et moribus* de los colegiales mayores salmantinos del siglo XVI». En Rodríguez-San Pedro, L.E. y Polo Rodríguez, J.L. (eds.). *Universidades hispánicas: colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna (I) (15-73)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Escandell Bonet, B. (1968). «El inquisidor Valdés en la creación de su «Colegio de S.Pelayo» de Salamanca: 1556-1568» (197-232). *Actas del simposio «Valdés-Salas». Su personalidad. Su obra. Su tiempo*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Fernández Vasallo, C. (2002): «La indisciplina como desencadenante de la reforma de los Colegios Mayores salmantino en 1771». *Historia de la Educación*, 21, 119-132.

- García Perales, N. y Cáceres Muñoz, J. (2012). «Influencia de los colegios universitarios salmantinos en la sociedad del Antiguo Régimen». *REDEX, Revista de Educación de Extremadura*, 4, 99-118.
- González-Novalín, J. L. (2008). *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483- 1568): su vida y su obra*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Martín Hernández, F. (1961). *La formación clerical en los colegios universitarios españoles (1371-1563)*. Vitoria: Eset.
- Martín Sánchez, M. A. (2003a). «Ceremonias del Colegio Menor de San Ildefonso de Salamanca» (287-300). *Grados y ceremonias en las Universidades Hispánicas*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Martín Sánchez, M. A. (2003b) «Valores y educación en el Colegio Menor de la Concepción de Huérfanos de Salamanca durante el siglo XVI». *Revista de Ciencias de la Educación*, 196, 467-485.
- Martín Sánchez, M. A. (2007). *Historia y Pedagogía del Colegio Menor de la Concepción de Huérfanos*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Martín Sánchez, M. A. (2009). «La formación clerical en los colegios menores de la Universidad de Salamanca». *Cauriensa*, 4, 367-389.
- Martín Sánchez, M. A. (2010a). «Poder y control en los colegios menores de la Universidad de Salamanca». *Campo Abierto*, vol. 29 nº 2, 93-94.
- Martín Sánchez, M. A. (2010b). «Implicaciones educativas de la Reforma y Contrarreforma en la Europa del Renacimiento». *Cauriensa*, 5, 215-236.
- Martín Sánchez, M. A. (2012). «La pedagogía de los colegios menores de Salamanca: el ejemplo de Juan Ramos de Solís». *REDEX, Revista de Educación de Extremadura*, 3, 59-103.
- Nogaledo Álvarez, S. (1958). *El Colegio Menor de «Pan y Carbón», primero de los Colegios Universitarios de Salamanca, (1386-1780)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Riesco Terrero, A. (1970). *Proyección Histórico-social de la Universidad de Salamanca a través de sus colegios (Siglos XV y XVI)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Rodríguez Cruz, A. (1977). *Salmantica Docet: La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Rodríguez- San Pedro Bezares, L.E. y Martínez del Río, R. (2001). *Estudiantes de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Sala Balust, L. (1962). *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*. Madrid: CSIC.
- Weruaga Prieto, A. (1990) «El Colegio de San Pelayo de Salamanca: procedencia social de sus miembros (1660-1680)». *Studia Storica. Historia Moderna*, 8, 267-278.